



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 - Tambogrande – Piura - Perú.

E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0843-2017-MDT-A.

Tambogrande, 15 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El INFORME N° 0559-2013-MDT-GM, de fecha 13 de Junio del 2017, procedente de la Gerencia Municipal, INFORME N° 627-MDT-GAJ, de fecha 13 de Junio del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 008-2017-MDT-CS, de fecha 31 de Mayo del 2017 del Comité de Selección, del Proceso de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2017/MDT-CS-I Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal CP.02 – CP.11 del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura-Piura" con Código SNIP. N° 273037, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 008-2017-MDT-CS, de fecha 31 de Mayo del 2017, el Presidente del Comité de Selección, hace conocer que con fecha 28 de Abril del 2017 se convocó la Licitación Pública N° 001-2017/MDT-CS-I Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal CP.02 – CP.11 del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura-Piura" con Código SNIP. N° 273037, por un monto Referencial de S/.12'845,692.42 (Doce Millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 42/100 Soles).



Que, la Empresa IBERNOVAS SAC, con Carta N° 002-2017, de fecha 24 de Mayo del 2017, solicita "Pronunciamiento sobre elevación de consultas cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases" del Procedimiento de Selección al amparo del Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Igualmente la Empresa VILMAT EJECUTORES EIRL, con Carta N° 010-2017-VE-EIRL-TG, de fecha 24 de Mayo del 2017, la elevación de "Cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases y los actuados al OSCE" del Procedimiento de Selección.

Así mismo en el Punto de Justificación menciona que mediante Solicitud S/N de Pronunciamiento al OSCE, de fecha 30 de Mayo del 2017, el Comité de Selección remitió a la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Superior de las contrataciones del Estado – OSCE, la documentación requerida respecto de la elevación por el Cuestionamiento a la absolución de las Consultas y observaciones solicitadas por los participante del Procedimiento de Selección, esperando el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE emite el pronunciamiento respectivo.



Aclarando que al no haberse realizado la integración de Bases por los motivos antes expuestos y siendo requisito obligatorio realizar la integración para poder continuar con el normal desarrollo del procedimiento, según lo dispuesto en el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las causales para solicitar y realizar la NULIDAD de Oficio, tomando como referencia y causal las solicitudes antes mencionadas, cuyo sustento es que la absolución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones" igualmente que contravienen las normas legales. Concluyendo que a la brevedad se emita el acto resolutorio correspondiente y se Declare de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2017/MDT-CS-I Convocatoria, en virtud a lo expuesto. Asimismo se RETROTRAIGA el procedimiento de Selección a la Etapa de Integración de Bases, y de esta manera continuar con el normal desarrollo de procedimiento de Selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Telefax 073-368413 - Tambogrande - Piura - Perú.
E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0843-2017-MDT-A.

Tambogrande, 15 de Junio del 2017.

Que, mediante los Informe N° 627-2017-MDT-GAJ, de fecha 13 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con relación a la Nulidad de Oficio del PROCESO DE SELECCIÓN de la Licitación Pública N° 001-2017/MDT-CS-I Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal CP.02 - CP.11 del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura-Piura" con Código SNIP. N° 273037, por un monto Referencial de S/.12'845,692.42 (Doce Millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 42/100 Soles), previo los ANTECEDENTES, que detalla en su informe, el mismo que forma parte de la presente Resolución. En el Punto II.-ANÁLISIS JURÍDICO, entre otros aspectos legales que indica, concluye en lo siguiente:

- De acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44° Declaratoria de Nulidad, Artículo 51° Consultas y Observaciones, al Informe N° 008-2017-MDT-CS, de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por el Presidente del Comité de Selección, OPINA que se Declare IMPROCEDENTE la solicitud de NULIDAD DE OFICIO del PROCESO DE SELECCIÓN de la Licitación Pública N° 001-2017/MDT-CS-I Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal CP.02 - CP.11 del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura-Piura" con Código SNIP. N° 273037;

En consecuencia, estando a lo expuesto, a lo opinado por la Gerencia Municipal en su Informe N° 0559--2017-MDT-GM, de fecha 13 de Junio del 2017 y al amparo de los Artículos 43° y 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud NULIDAD de OFICIO del PROCESO DE SELECCIÓN de la Licitación Pública N° 001-2017/MDT-CS-I Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal CP.02 - CP.11 del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura-Piura" con Código SNIP. N° 273037, por un monto Referencial de S/.12'845,692.42 (Doce Millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con 42/100 Soles), en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. De conformidad con lo señalado por Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0627-2017-MDT-GAJ, de fecha 13 de Junio del 2017, Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0559--2017-MDT-GM, de fecha 13 de Junio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° Régimen de Notificaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Gerencia de Administración, Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Comité de Selección, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE